

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *31* de marzo de 1987.-

Visto lo informado precedentemente por las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Comercial y Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, respecto de la situación planteada en el edificio de la calle Callao // 635, originada por la precipitación pluvial ocurrida el día 23 de marzo último, circunstancia tal que impidió el desarrollo normal de las tareas judiciales en dicho inmueble, durante los días 24 y 25 del corriente mes (confr. Resolución del Tribunal Nº 256 de fecha 26 de marzo ppdo., fs. 3); y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 6/7 referente a prorrogar hasta el día 26 inclusive el feriado judicial oportunamente dispuesto,

SE RESUELVE:

1º) Decretar -en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial a los efectos procesales durante el día 26 del corriente mes, con suspensión de los términos y sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido, para los tribunales y organismos con sede en el edificio sito en Avda. Callao 635 de esta Capital.-

2º) Regístrese, hágase saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Comercial y Especial en lo Civil y Comercial de la Capital y archívese.-

b.m

[Signature]
JOSE SEVERO CABALLERO

[Signature]
CARLOS S. FAYT

[Signature]
ENRIQUE SANTIAGO PERRACCHI

[Signature]
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

[Signature]
JORGE ANTONIO BACQUE